

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y augusta Real Familia, conti-
núan sin novedad en su importante salud
ed el Real Sitio de Aranjuez.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

SUSCRICION NACIONAL DE LA PROVINCIA

CON EL OBJETO DE ATENDER AL REMEDIO DE LOS MA-
LES CAUSADOS POR LOS TERREMOTOS, EN LAS PROVIN-
CIAS DE GRANADA Y MÁLAGA.

	Peset.	Cents.
Suma anterior	31.132	42
Gualda.		
Segundo Agueros.....	"	25
Antonio Solanillos.....	"	20
Francisco Yagüe.....	"	25
Tomás Acalde.....	"	25
Gavino Alba.....	"	25
Marta López.....	"	25
Basilio Hernández.....	"	25
León Romera.....	"	25
José López.....	"	25
TOTAL.....	31.134	62

(Se continuará.)

Circular núm. 9.

SANIDAD.

Las noticias cada vez más confirma-
das por el dictámen facultativo de los Médi-
cos que visitan en la actualidad la provincia
de Valencia, de que en esta existe una en-
fermedad sospechosa; la insistencia con que
la prensa afirma estas noticias, me ponen
en el deber de recordar los mandatos que en
fechas anteriores tengo recibidos del Exce-
lentísimo Sr. Ministro de la Gobernación del
Reino, para que esté vigilante sobre todo
aquello que pueda alterar la salud pública.

Constante es la vigilancia, y ni un sólo
día han caído en punible abandono las pres-
cripciones higiénicas; esto no obstante, con-
viene redoblar esta vigilancia y apurar to-
dos los medios que de un lado la prudencia,
y de otro el celo, aconseja para librar la pro-
vincia de la invasión del terrible azote.

En su virtud, encargo á V. que conside-
re vigentes todas las disposiciones sanita-
rias, y que en su consecuencia, Comisiones
de ese Ayuntamiento se encarguen desde
luego de inspeccionar la población, limpián-
dola con arreglo á las ordenanzas Municipa-
les, de todo foco mal sano; que asimismo se
inspeccionen todos los géneros de alimenta-
ción que se expendan en los mercados; que
se visiten las casas de huéspedes, fondas y
demás casas públicas; que se analicen las
aguas potables, cuidando de su salubridad;

que se hagan salir de los pueblos los animales cuya vida es propia de los campos, y que, en fin, no se omita medio alguno de aquellos que aconseja la ciencia en circunstancias análogas.

Del recibo de la presente y de su cumplimiento, me dará V. inmediato aviso.

Guadalajara 6 de Junio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Sr. Alcalde de.....

Núm. 10.

Cuentas de Propios.

Atendiendo las razones que, de oficio, han elevado á mi Autoridad los Sres. Alcaldes de aquellos pueblos que aún, por verdadera y punible negligencia, se encuentran con cuentas por rendir: deseando apurar todas las medidas gubernativas para el definitivo cumplimiento de este servicio, antes de entrar en vías de mayor rigor; he acordado conceder á cada uno, el respiro que ha solicitado en las comunicaciones que obran en este Gobierno de mi cargo.

Esto no obstante, y á fin de evitar que de nuevo se abandonen los señores Alcaldes y cuentadantes en brazos de una confianza ciega; he acordado asimismo advertirles, que después de haber pedido prórroga y de ser ésta concedida por mi Autoridad, su responsabilidad sería mayor que antes, si llegado el plazo en que han ofrecido entregar las cuentas en la Secretaría del Gobierno, no lo hicieren; porque, además de la desobediencia en que están por no haberlo hecho el día 4 del corriente, resultaría que habían pretendido eludir ésta, con falsas promesas y engaños.

Aconsejo y amonesto, pues, por última vez á los Sres. Alcaldes y cuentadantes que cumplan lo mandado, que después de todo, constituye su deber más imperioso: que no se duerman en una ciega confianza, creyendo que tras de este plazo ha de venir otro, porque son escasamente treinta pueblos, de los cuatrocientos que componen la provincia, los que se encuentran con el retraso que trata de remediar; y formados, como ya lo están, los expedientes de responsabilidad, irán á los respectivos Juzgados de instrucción, sin nuevo aviso, tan pronto como espire la fecha en que cada cual haya ofrecido llenar este servicio y resultara no haberlo llenado.

Guadalajara 8 de Junio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm 11.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Si atención especialísima merece siempre cuanto á la higiene de los establecimientos penitenciarios se refiere, mayormente hoy, que la calurosa estación que atravesamos ofrece grave posibilidad de desarrollo de enfermedades epidémico-contagiosas, ya de las claramente definidas por la ciencia, ya también de aquellas cuyo carácter verdadero se halla en estudio de depuración.

Adoptar, pues, corresponde severas medidas de precaución, tanto en las cárceles como en los presidios, que eviten, á ser posible, así el germen como la propagación del mal: y en tal concepto, á la par que juzgo oportuno recordar á V. S. las prescripciones generales de higiene consignadas en las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes, me complazco en esperar que, secundando eficazmente los propósitos de esta Dirección general, dictará desde luego sus órdenes al efecto de que en los indicados establecimientos de esa provincia, se observen en un todo las reglas siguientes:

1.^a Saneamiento de los dormitorios y galerías, patios y retretes, por medio de repetidos baldeos, encalado de las paredes, fumigaciones y desinfectantes.

2.^a Ventilación saludable.

3.^a Limpieza exquisita de petates y utensilios.

4.^a Esmerada cocción de los ranchos, redoblando la vigilancia para que reúnan sus componentes las condiciones estrictas de contrato.

5.^a Revisión detenida de los alimentos que á los presos y penados suministren sus familias, prohibiendo en absoluto la introducción de todos los que contengan estimulantes y verduras ó legumbres no sazonadas, desechando también las frutas verdes, etc., etc.

6.^a Aseo cuidadoso en las personas de los presos ó penados y sus vestidos interiores y exteriores, principalmente de los primeros.

7.^a Idem en las ropas todas y enseres, con especialidad de las enfermerías.

A las indicadas prescripciones V. S. añadirá todas cuantas su celo y decidido empeño en pró de la salud pública les sugieran, unidas á las que, además, hayan adoptado ó adopten las Juntas provinciales y municipales de Sanidad.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, á quienes haré responsables de cualquier falta que resultare en el cumplimiento exacto de cuanto se previene en la preinserta orden.

Guadalajara 6 de Junio de 1885.

El Gobernador,
JUAN DEL NIDO.

Núm. 12.

«Ministerio de la Gobernación del Reino.—Subsecretaría.—Política.—Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña que fué decretada por V. S.; dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 22 de Mayo último el siguiente dictámen.—Excmo. Señor:—Con Real orden de 9 del actual, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la

suspensión del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, decretada en 18 de Abril por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.—Resulta que girada una visita de inspección á los diferentes ramos de la administración municipal del expresado pueblo, se observó que las tres llaves de la caja destinada á la custodia de los fondos, las tenía el Depositario; los documentos del archivo se encontraban en el mayor desorden y abandono; no se acordaba la distribución é inversión de los fondos; las cédulas personales del año económico anterior y del corriente se estaban repartiendo en Diciembre y Enero últimos; el Alcalde y Regidor Síndico, figuraban como recaudadores de los impuestos municipales; el Ayuntamiento no celebraba sesiones semanales; las actas de las sesiones no se hallaban debidamente autorizadas, estando algunas de ellas firmadas por uno ó dos Concejales; que del impuesto de consumos de 1883 á 84 faltaba por cobrar la cantidad de 462 pesetas 87 céntimos, y practicado un arqueo de las existencias en Caja con los libros de intervención, se notó una diferencia considerable entre el caudal efectivo y el que debiera haber ingresado, según se manifiesta por el Delegado, al Gobernador en su informe, y puede inferirse de los términos en que se halla redactada el acta de la visita.—Así mismo aparece de la certificación expedida por la Sección de examen de cuentas municipales del Gobierno de la provincia, que el Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, no había rendido las de 1878 á 79, ni justificado lo cobrado por intereses de las láminas de los bienes enajenados de propios.—Vistas las disposiciones de los artículos 180, 181, 182 y 189 de la Ley Municipal y Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1877, 3 de Febrero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril de 1884.—Y considerando que los hechos relacionados no sólo acusan una negligencia grave por parte del Ayuntamiento suspenso en el cumplimiento de los deberes que la Ley le impone, si que también ofrecen indicios de haberse cometido malversación de caudales; opina la Sección que procede confirmar la suspensión, remitiendo los antecedentes á los Tribunales para exigir á quien corresponda la responsabilidad penal á que hubiere lugar.—Conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Junio de 1885.—Por delegación.—El Subsecretario, F. Corbalan.—Señor Gobernador civil de Guadalajara.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 191 de la vigente ley municipal.

Guadalajara 8 de Junio de 1885.

El Gobernador.

JUAN DEL NIDO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Debiendo procederse á contratar el suministro de víveres y combustibles necesarios en el Hospital civil y Casa de Expósitos de esta Ciudad, durante el año económico de 1885 á 86, se convoca á una

pública licitación que tendrá lugar, atendida la urgencia de este servicio, el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, en el salón público de sesiones de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado en quien delegue, asistido de otro más y del Notario, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y bajo los precios límites y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Guadalajara 3 de Junio de 1885.—El Vicepresidente accidental, Roman Atienza.—P. A. de la C.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Precios límites.

Viveres.	Unidad.	Pets.	Cents.
Aceite de oliva.....	kilógramo,.	»	96
Azucar terciada de 1. ^a	Id.....	»	94
Garbanzos.....	Id.....	»	55
Judia blanca.....	Id.....	»	44
Jabon.....	Id.....	»	72
Lentejas.....	Id.....	»	27
Pasta para sopa.....	Id.....	»	62
Bacalao.....	Id.....	1	»
Arroz.....	Id.....	»	65
Pimiento dulce.....	Id.....	1	50
Tocino salado en hoja.....	Id.....	1	75
Pan.....	Id.....	»	28
Ldche de cabra.....	Litro.....	»	25
Vino tinto.....	Id.....	»	30
Chocolate los 400 gramos ...		1	12
Carne de carnero de la mejor que se expendá al público á 20 céntos. de peseta menos en kilógramo que el precio del mercado.			

Callos de carnero y vaca.... kilógramo. » 60

Combustibles.

Carbón vegetal.....	Id.....	»	11
Leña de encina.....	Id.....	»	6
Petróleo, caja de 37 litros...		23	»

Modelo de proposición.

(En papel sellado, clase 12.^a)

D. F. de T., vecino de...., cuya personalidad acredita con la cédula núm.... que exhibe, enterado del anuncio, precios y condiciones referentes á la subasta de víveres y combustibles para la Casa de Expósitos y Hospital Civil de Guadalajara, para el año económico de 1885 á 86, se compromete á proveer á dichos Establecimientos con sujeción al referido pliego, de los artículos y por el precio siguiente:

Aceite de oliva á.... céntimos de peseta (en letra) cada kilógramo.

Azucar terciada de 1.^a á.... céntos. de peseta el kilógramo, etc. etc., y acompaña el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 5.^a.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE PATRONOS

del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo.

Comisión ejecutiva.

No habiendo habido licitador á la subasta de pan intentada hoy para el suministro de dicho artículo al Hospital de los baños de Trillo durante los tres meses de la próxima temporada, esta Comisión eje-

cutiva ha acordado que se celebre un segundo remate, que tendrá lugar en el piso bajo del palacio de la Excm. Diputación el jueves 11 del corriente mes á las once de su mañana, con sujeción á las condiciones que sirvieron en el anterior y nuevo precio límite de 25 céntimos de peseta cada pan de 920 gramos, ó sean dos libras castellanas. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitación.

Guadalajara 3 de Junio de 1885.—El Presidente, Román Atienza.—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

Vacante la plaza de bañero de dicho Hospital, por reciente defunción de Francisco Batanero, que la desempeñaba, esta Comisión ejecutiva, en vista de la proximidad de la temporada balnearia, ha acordado llamar aspirantes á dicha plaza por un término breve, proveyéndola interinamente y á reserva de dar cuenta en su día á la Junta general de Patronos.

El servicio de dicho cargo se limita á los tres meses de la temporada de baños y demás que disponga el Reglamento interior del Hospital, disfrutando el agraciado una peseta diaria y ración durante aquellos tres meses. Es circunstancia indispensable que el aspirante sepa leer y escribir, tenga la edad de 25 años cumplidos y no exceda de 40.

Las solicitudes serán dirigidas ó presentadas al Sr. Presidente de esta Comisión ejecutiva hasta las diez de la mañana del día 11 del corriente mes.

Guadalajara 3 de Junio de 1885.—El Presidente, Román Atienza.—El Vocal Secretario, Antonio Molero y Asenjo.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

SACEDON.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta villa de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades á que fué condenado Pedro Martinez Heredero, vecino de Berninches, en causa que se le siguió por muerte violenta de Regina Fernandez, se anuncia la subasta de las siguientes fincas.

	Ptas.	Cts
Una tierra de una fanega sita en la Mata Corella; linda Saliente Domingo Alba, Mediodía Antonio Picazo, Poniente Domingo Martinez y Norte el camino, tasada en.	50	»
Otra de tres celemines en la Golosa; linda al Saliente el mismo sitio, Mediodía Antonio Picazo, Poniente Domingo Martinez y Norte el camino, en.....	10	»
Un olivar de dos celemines, en el Atochar; linda Saliente, Mediodía y Poniente yermos y Norte olivar de Pedro Martinez, en.....	5	»
Otro olivar en la Peña Quemada, de diez celemines; linda Saliente olivar de Isaac Martinez, Mediodía Justo Alba, Poniente Peñasco y Norte olivar de Eugenia Lopez, en.....	150	»
Una viña de cinco celemines en el Majanillo; linda Saliente yermos, Mediodía viña de Pablo Alba, Poniente otra de Cesáreo Martinez y Norte otra de Ecequiel Fernan-		

dez, en..... 75 »
 Un caño de bodega, sito en el Vadillo; linda Saliente otro de Evaristo Lopez, Mediodía reguera, Poniente Pascual Martinez y Norte el camino, en..... 100 »

Las personas que quieran interesarse en la subasta, acudirán á este Juzgado el día 30 del presente mes y hora de las once de la mañana en que tendrá lugar el remate, y se les admitirán las posturas que hagan, siendo arregladas.

Dado en Sacedón á 3 de Junio de 1885.—Cipriano Gordo.

SECCION QUINTA.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ZARAGOZA NUM. 12.

D. Joaquin Rodriguez y Rodriguez, Comandante fiscal del segundo batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez fiscal de la sumaria que instruyo por segunda deserción, contra el soldado de la primera compañía de dicho batallón, Pelegrin Carnicer Aznal, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de San Carlos de esta plaza, á responder á los cargos que le resultaran, pues de no verificarlo se seguirá la causa y sentencia en rebeldía.

Y para que este último edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Guadalajara 2 de Junio de 1885.—Joaquin Rodriguez.

Ayuntamientos constitucionales.

CANALES DEL DUCADO.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad, para el ejercicio próximo de 1885-86, se halla terminado y expuesto al público en a Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones y trascurridos que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Canales del Ducado 30 de Mayo de 1885. El Alcalde, Damian Ventura.—P. S. M.—Eduardo María Ruiz, Secretario.

LA HUERCE.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta 64 pinos que, pertenecientes de derribos por los vientos en el monte pinar de estos propios, se hallan depositados en la Alcaldía de barrio de Valdepinillos, agregado á este distrito.

La mencionada subasta tendrá lugar en el citado barrio el día 12 del actual y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia y por tasación de 34 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

La Huerce 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Andrés Menendez —El Secretario, Ignacio Escribano.

TOMELLOSA.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado que

el arriendo de pesos y medidas de esta villa, para el próximo año económico de 1885 á 86, tenga lugar en el mismo y sus Casas consistoriales, en los días 7 y 14 del actual mes de Junio, de una á dos de la tarde, bajo el tipo de 400 pesetas y demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se tendrá la segunda por primera y se celebrará otra el día 21 á la misma hora, en la que será la primera proposición la de un 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado la primera, pudiendo hacer después pujas á la llana hasta la terminación del acto.

Tomelloso 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Felipe Martínez.—D. S. O.—Marcelino Parlorio, Secretario.

HIGES.

El repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico próximo venidero de 1885 al 86, se halla concluido y expuesto al público por término de diez días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones legales y trascurridos, ó no estando arregladas á las disposiciones vigentes, serán desatendidas.

Higes 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Casiano Chicharro.—El Secretario, Baldomero Leal y Plaza.

VIANA DE MONDEJAR.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1885 á 86 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo término presentarán las reclamaciones de agravio.

Viana de Mondejar 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Cecilio Rodrigo.—El Secretario interino, Demetrio del Amo.

BUJARRABAL.

La rectificación del amillaramiento que ha de servir de base en este pueblo para la derrama del cupo de inmuebles del próximo ejercicio de 1885 á 86, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á efecto de oír y resolver las reclamaciones que puedan presentarse, pasado cuyo plazo no serán oídas por justas que sean.

Se suplica á los señores Alcaldes de Sigüenza, Guadalajara, Torremocha del Campo, Horna y Estriegana, den al *Boletín* en que se inserte este anuncio la mayor publicidad.

Bujarrabal 2 de Junio de 1885.—El Alcalde.—Por orden.—Julián Mamblona.

SACEDON.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el día 14 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en pública subasta la contrata del suministro de petróleo y demás utensilios necesarios para los 23 faroles que han de constituir el alumbrado público de esta población, durante el próximo año económico de 1885 á 86, bajo el tipo de

975 pesetas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Sacedon 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo.

POVEDA DE LA SIERRA.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1880 á 1881, 1881 á 1882 y 1883 á 1884 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Poveda de la Sierra 27 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Santiago Molina.—P. S. M.—Blás Ayora.

REBOLLORA DE JADRAQUE.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á este distrito municipal, y año económico de 1883 á 84, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, con arreglo al art. 161 de la Ley municipal vigente, término en el cual podrán examinarlas los vecinos del referido distrito y presentar por escrito las reclamaciones que consideren necesarias.

Rebollora de Jadraque 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Francisco Perdices.

ALCOLEA DEL PINAR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito municipal, formado por los señores que componen la Junta peñal y presentado al Ayuntamiento para el año venidero de 1885 á 1886, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones oportunas, por solo error en la imposición de sus cuotas al aplicarles el tanto por ciento y demás impuestos legalmente autorizados, pasado dicho periodo no serán oídas.

Alcolea del Pinar 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Máximo Rojo.—El Secretario interino, Indalecio Beato y Perdices.

UJADOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, formado para el año económico de 85 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes inscritos en el mismo, y puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pasado dicho periodo no serán oídas.

Ujados 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Francisco Somolinos.—El Secretario, Eustasio Ayuso.

EL SOTILLO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 85 á 86, en este distrito, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 10 días, para que los que gusten puedan enterarse de las cuotas que les

han sido señaladas y reclamar de agravio, pues pasado que sea dicho período no serán oídas por más justas que sean.

El Sotillo á 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde Presidente, Valeriano Langa.—De su orden.—Simon Puerta.

SAUCA.

Se halla terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el viniente año económico de 85 á 86, y de consiguiente expuesto al público por término de 8 días, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al único fin de oír las reclamaciones de los contribuyentes que se crean perjudicados en la confección de aquel; pues una vez terminado dicho plazo no serán admitidas.

Por tanto suplico y encargo á los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Barbatona, Torresabián, Sigüenza, Tortonda, Torremocha del Campo, Villaverde del Ducado, Bujarrabal, Fuensabian, Pelergrina, Guijosa y Aguilar de Anguita, den á este anuncio la publicidad que requiere, por ser los pueblos en donde residen los terratenientes de este distrito.

Sauca á 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Casalengua.—El Secretario, Mariano Merino.

CONDEMIOS DE ABAJO.

A los diez días siguientes al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las doce del día, tendrá lugar la subasta de cuarenta pinos que procedentes de derribos por los vientos existen depositados, bajo el tipo de 66 pesetas 25 céntimos y pliego de condiciones generales para esta clase de aprovechamientos relativas á la de que se trata, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado y bajo las prescripciones establecidos para hacer proposición; para la precitada subasta estoy autorizado por el Sr. Gobernador civil en orden fecha 25 de Mayo, núm. 2347.

Condemios de Abajo 30 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Andres Garcia.—El Secretario, Segundo Gonzalo.

ARCHILLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 85 á 86, por término de 8 días, contados desde el en que presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes inscritos en el mismo presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, pues trascurridos que sean, no serán atendidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Trijueque, Valdearenas, Valdesaz, Tendilla, Romanones, Valfermoso de Tajuña, Tomelloso, Yélamos de Arriba, Romancos, Brihuega y Sigüenza den la mayor publicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio.

Archilla 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Braulio Galvez.—De su orden.—Pedro Jodra, Secretario.

IRUESTE.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año pró-

ximo económico de 85 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones que crean convenientes.

Irueste 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Pantaleon Garcia.

VALHERMOSO.

Con previa autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, tendrá lugar la subasta de seis pinos maderables que se hallan en la dehesa de estos propios, derribados por los vientos, los cuales son tres de la clase de sesma y tres de la de dobleros, y bajo el tipo de 10 pesetas, cuya subasta se efectuará en la Sala de sesiones de este distrito, el día 12 de presente mes, á las doce de su mañana.

Valhermoso 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Domingo Rova.

ARBETETA.

Las cuentas de los presupuestos de este distrito municipal, correspondientes á los años de 1881-82 y 82-83, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlas los vecinos que lo tengan por conveniente y producir ante el Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas.

Arbeteta 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Inocente Rodriguez.

CLARES.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, para el año de 1885 á 86, se halla de manifiesto al público por término de 8 días, desde que el presente vea la luz pública, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones debidamente justificadas.

Clares 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Patricio Garcia.

LAS INVIERNAS.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para 1885 al 86, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días, durante los mismos se admitirán reclamaciones.

Las Inviernas 6 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan Contentes.—El Secretario, Domingo Garcia.

ESTABLES.

D. Luis Abad, Alcalde constitucional del pueblo de Establés y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que el repartimiento de la contribución territorial de este distrito formado para el próximo año económico de 85 á 86, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 8 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en él constan, y puedan hacer las reclamaciones oportunas caso de haberles inferido algun agravio sobre la imposición de las cuotas que se les

señalan; pues pasado que sea dicho período no serán oídas por justas que sean.

Establés 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Luis Abad.

MORILLEJO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito correspondiente al próximo año económico de 85 á 86, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del citado Ayuntamiento, para que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que en el mismo figuran como terratenientes, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y hacer sus reclamaciones en el término presuntorio de 8 días, desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndoles á los mismos, que una vez transcurridos serán desechadas cuantas se presenten.

Morillejo 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Jesús Benito.

SETILES.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 85 á 86, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas sobre la imposición del tipo de gravamen; transcurrido que sea dicho período no se admitirá ninguna.

Setiles 3 de Junio de 1885.—El Alcalde, Ignacio Sanchez.—El Secretario, José Lopez.

VALHERMOSO.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de 8 días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio en la imposición de sus cuotas si se creen perjudicados.

La fecha de este anuncio principia desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valhermoso 5 de Junio de 1885.—El Alcalde, Domingo Rova.—Julian Perez, Secretario.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten, trascurrido dicho plazo, que empezará á contarse desde su publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se admitirá ninguna por más justa que sea.

Existiendo en la panera del Pósito de este pueblo algunas fanegas de centeno, sin que se hayan presentado labradores á solicitar dicha especie, para la sementera, ni barbechera, se anuncia por segunda vez para que acudan á solicitarlo para verificar la escarda ó para panadearlo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los labradores de esta población y forasteros; advirtiéndoles que las solicitudes se presentarán al Pre-

sidente de este Ayuntamiento, extendidas en papel correspondiente, y presentando fiador á satisfacción de la comisión nombrada al efecto.

Anchuela del Pedregal 31 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Vicente Martínez.

HUMANES.

Por Juana Moya y Barriopedro, de este domicilio, se me da parte que su esposo Baltasar Mayor Montero, de oficio zapatero, se ausentó de su casa domicilio la tarde del 26 de Mayo último, sin que sepa su paradero.

Se ruega á las autoridades de los pueblos de la provincia se sirvan comunicarme si en su respectiva localidad se hallase dicho sugeto.

Señas.—Edad 42 años, de oficio zapatero, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, bigote rubio, bastante largo, tiene una verruga por bajo del lagrimal del ojo izquierdo, viste decentemente y lleva cédula personal de 10.ª clase núm. 114, expedida por esta Alcaldía en 10 de Octubre último.

Humanes 2 de Junio de 1885.—El Alcalde accidental, Pedro Cubillo.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

EL CUBILLO.

Se halla terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad para el próximo año económico de 1885 á 86 y expuesto al público en esta Secretaría por término de 8 días, desde aquel en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, podrán examinarle y producir cuantas reclamaciones consideren justas; en inteligencia, que pasado dicho plazo se procederá á la formación del repartimiento y no se podrá dar oído á ninguna reclamación por muy justa que sea.

Lo que se anuncia por el presente para pública notoriedad.

El Cubillo 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde, Telesforo Sanz.

POZANCOS.

El apéndice al amillaramiento base para girar la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año venidero de 1885 á 86, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, durante los cuales pueden los contribuyentes inscritos, presentar las reclamaciones de agravio, finado no serán oídas.

Los señores Alcaldes de Riosalido, Palazuelos, Carabias, Alcuneza y Sigüenza, darán á este edicto la publicidad debida para conocimiento de quien interese.

Pozancos 1.º de Junio de 1885.—El Alcalde Presidente, Pedro Hidalgo.—El Secretario, Félix Garrido.

FUENTELENCINA.

No habiendo podido tener lugar, por causas que constan en el expediente de su razón, en el día que estaba anunciado, el arriendo del arbitrio establecido por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, sobre las especies de comer, beber y arder, é

industrias que se ejercen en la Plaza, calles y via pública, para el año económico venidero de 85 á 86, se celebrarán ante el Ayuntamiento, en la Casa consistorial de esta villa, el primer remate el día 14 del actual, de 11 á 12 de la mañana, y el segundo el día 21 de dicho mes, á la misma hora que el primero, sirviendo de tipo la cantidad de 400 pesetas.

En el primer remate se admitirán proposiciones que cubran la mencionada cantidad, y después pujas á la llana; y en el segundo la mejora del 10 por 100 sobre la suma en que hubiere quedado terminado el primer remate, y seguidamente las pujas que se hagan á la llana, con tal de que estas no bajen de una peseta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará igualmente en el acto del remate.

Fuenteleñcina 2 de Junio de 1885.—El Alcalde, Francisco Plaza.

MES DE MAYO DE 1885.

COMANDANCIA DE GUADALAJARA.

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el presente mes.

CLASE DE DELITOS.	NUMERO de delinquentes.		Total de delinquentes.	OBSERVACIONES.	
	Hombres.	Mujeres.		delinquentes aprehendidos.	delinquentes aprehendidos.
Por el robo.....	1	1	2	3	»
Por carcer de documentos.....	2	1	3	2	»
Por usar armas sin licencia.....	18	»	18	25	»
Por inferir heridas.....	2	»	2	3	»
Por pasto abusivo.....	5	»	5	7	»
Por extracción de leña y corta de ma- dera.....	6	»	6	10	»
Total.....	34	2	48	50	»

Guadalajara 31 de Mayo de 1885.—El Capitan encargado del despacho, Juan García Vinuesa.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE GUADALAJARA.

Estado de fuerza y situación que tiene la misma en el mes de la fecha.

PUESTOS.	Infanteria.		Caballeria.	
	Jefes.	Oficiales	Tropa.	Caballos
Guadalajara.....	1	2	14	6
Torre del Vulgo.....	»	»	6	»
Jadraque.....	»	1	8	»
Rebolosa.....	»	»	6	»
Imon.....	»	»	6	»
Paredes.....	»	»	7	»
Atienza.....	»	1	7	»
Condemios.....	»	»	5	»
Hiendelaencina.....	»	»	5	»
Cogolludo.....	»	»	5	»
Azuqueca.....	»	»	»	6
Yunquera.....	»	»	»	9
Sigüenza.....	»	1	16	»
Casa de Uceda.....	»	»	6	»
Mohernando.....	»	»	7	»
Arbeteta.....	»	»	6	»
Budia.....	»	»	5	»
Tamajon.....	»	»	5	»
Brihuega.....	»	1	11	»
Cifuentes.....	»	»	8	»
Torija.....	»	»	»	7
Almadrones.....	»	»	7	»
Torremocha.....	»	»	»	5
Alcolea.....	»	»	»	8
Maranchon.....	»	»	8	»
Selas.....	»	»	6	»
Molina.....	»	1	8	»
El Pobo.....	»	»	6	»
Milmarcos.....	»	»	5	»
Checa.....	»	»	6	»
Mondejar.....	»	»	6	»
Marchamalo.....	»	»	5	»
Horche.....	»	1	8	»
Tendilla.....	»	»	»	9
Alondiga.....	»	»	6	»
Pastrana.....	»	1	7	»
Sacedon.....	»	»	8	»
Alcozer.....	»	»	6	»
En el establecimiento de instrucción de Valde- moro.....	»	»	2	»
En la Dirección general del cuerpo.....	»	»	2	»
En las oficinas de la Co- mandancia y Detall....	»	»	4	»
Por incorporar.....	»	»	»	»
Agregado a la Comandan- cia de Palencia.....	»	»	»	1
Total.....	1	9	243	42

Guadalajara 1.º de Junio de 1885.—El Capitan encar- gado del despacho, Juan García Vinuesa.

PARTE NO OFICIAL.

PIANO DE MESA.

Se vende uno muy barato, calle de la Cruz verde, núm. 3, principal.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL.